

	RESOLUCIÓN	CODIGO: FR.01.DI
	Proceso: DIRECCIÓN	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 1 de 3

RESOLUCION No 12

(23 de enero de 2023)

Por medio del cual se declara desierto el proceso de invitación pública No 22 - 2022 cuyo objeto es:

IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DIGITALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EL MUNICIPIO DE TORIBIO, identificado con BPIN No 20211301010269.

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTL E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 2056 del 2020 como también el Decreto 1821 del 2020 y;

CONSIDERANDO

Que **LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTL E.S.P.** adelantó la invitación pública No 22 de 2022, para lo cual, publicó el día 05 de diciembre de 2022, la resolución de apertura No 069 del 5 de diciembre del 2022, Invitación Pública y documentos técnicos, en la página web de la entidad.

Que durante el periodo de publicación de la Invitación Pública no se presentaron observaciones a los documentos.

Que el día 9 de diciembre del 2022 se venció el plazo para presentar propuestas, dentro del plazo establecido los proponentes fueron:

- **AEEM SAS** representante legal: Daniela Rave
- **UNION TEMPORAL ZAE TICS** representante legal: María Alejandra Laverde Flores
- **UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA** representante legal: Luis Fernando Gaviria Trujillo.

De los proponentes: **AEEM SAS** y **UNION TEMPORAL ZAE TICS**, Se advirtió que incurrieron en la causal de rechazo el cual se encuentra dentro del pliego de condiciones en su numeral 19 **RECHAZO: literal (d)** " *No presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, razón por la cual no serán objeto de evaluación*".

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO: FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 2 de 3

Del proponente **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, se advirtió la inhabilidad de la propuesta por no cumplir con las condiciones establecidas por la entidad contratante, materializado en la evaluación y publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados.

Que, de conformidad con el informe de evaluación de proponentes habilitados y no habilitados, la Universidad Tecnológica de Pereira no subsanó en su totalidad lo requerido por **EMTEL S.A. E.S.P.**, por lo que la misma, procedió a declarar desierto el proceso el día 21 de diciembre de 2022.

Que, el día 04 de enero de 2023, la Universidad Tecnológica de Pereira procedió a instaurar recurso de reposición en contra de la Resolución 73 del 21 de diciembre de 2022, por medio del cual se **DECLARA DESIERTA**, el proceso de invitación pública No. 22 de 2022.

Que **EMTEL S.A. E.S.P.**, procedió a revocar la Resolución 73 del 21 de diciembre de 2022, con la finalidad de proceder con la publicación del informe final de proponentes habilitados y no habilitados para dar lugar a la presentación de observaciones de los interesados.

Que el día 18 de enero de 2023, **EMTEL S.A. E.S.P.** procedió a publicar el informe final de proponentes habilitados y no habilitados, a través del cual se justifican las condiciones a través de las cuales la Universidad Tecnológica de Pereira no cumple con las condiciones mínimas exigidas por **EMTEL S.A. E.S.P.**, de conformidad con la respuesta al recurso de reposición interpuesto por el proponente Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en el marco del desarrollo del cronograma establecido en la Adenda No. 4 de la Invitación Pública 22 de 2022, no se presentaron observaciones al informe final de proponentes habilitados y no habilitados, situación que da lugar a la conservación de la inhabilitación del proponente Universidad Tecnológica de Pereira.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con la inhabilitación por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira, al no cumplir con los requisitos habilitantes expuestos en el informe final de proponentes habilitados y no habilitados, **EMTEL S.A. E.S.P.**, de conformidad con la invitación pública No 22 de 2022, en su numeral 16 preceptúa que: "**DECLARATORIA DE DESIERTA**: "EMTEL S.A. E.S.P., declara desierto el presente proceso de selección cuando (a) no se presenten ofertas;(b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente; (d) el representante legal de EMTEL S.A. E.S.P. o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto el proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley".

	RESOLUCIÓN Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO: FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 3

Por lo anterior, **EMTEL S.A. E.S.P.** procederá a la declaratoria de desierta de la presente invitación pública, atendiendo a que se enmarca en el literal (b) **“ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones”** en el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la presente invitación pública No 22 de 2022 cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DIGITALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EL MUNICIPIO DE TORIBIO,** identificado con **BPIN No 20211301010269**

ARTICULO SEGUNDO: de conformidad con lo anterior, publíquese la presente resolución en la página WEB de **EMTEL S.A. E.S.P.**

ARTICULO TERCERO: Sobre esta decisión procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los veintitrés (23) días del mes de enero del 2023.

Atentamente,



TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente

Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P.

Proyectó: Leidy Viviana Anaya – Profesional Oficina Asesora Jurídica *ut*
 Revisó: Diego Alejandro Galíndez Pabón – Jefe Oficina Asesora Jurídica *DS*
 Jeannette Lilliana Mendez Velasco- Directora de Integración Tecnológica *cep*
 Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P

Archivado en: Serie Resoluciones.